

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 26 DE MAYO DE 2006

Nº 25,553

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

RESOLUCION Nº 2006-78

(De 17 de abril de 2006)

"DECLARAR A LA EMPRESA AGREGADOS Y MATERIALES DE PANAMA, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LA DISPOSICION DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA ACTUAR COMO CONTRATISTA TECNICO Y FINANCIERO DE LA CONCESIONARIA CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A." PAG. 3

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION**

RESOLUCION Nº 38

(De 26 de abril de 2006)

"AL SOLICITAR UN PERMISO ESPECIAL EL EXTRANJERO DEBERA PROBAR LOS HECHOS POR LOS CUALES REQUIERE PERMANECER EN EL TERRITORIO NACIONAL Y QUE SUSTENTAN SU PETICION" PAG. 5

RESOLUCION Nº 039

(De 27 de abril de 2006)

"ESTABLECER LA VISA DE INVERSIONISTA FORESTAL EN LA CATEGORIA DE MICRO Y MACROEMPRESA" PAG. 8

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO Nº 14

(De 2 de mayo de 2006)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL 2 DE MAYO COMO DIA NACIONAL DE LA FORMACION PARA EL TRABAJO" PAG. 9

DECRETO EJECUTIVO Nº 19

(De 25 de mayo de 2006)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)" PAG. 10

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/1.60

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 034

(De 23 de febrero de 2006)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD AGENCIAS ANCHOR, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS" **PAG. 12**

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° 57

(De 16 de marzo de 2006)

"APROBAR LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA BOLSA DE VALORES DE PANAMA, S.A." **PAG. 14**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO N° 26

(De 25 de abril de 2006)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N° 62218, A FAVOR DE ELVIA ROSA NUÑEZ CALLE" **PAG. 24**

ACUERDO N° 27

(De 25 de abril de 2006)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N°3843, A FAVOR DE ALTAGRACIA GALVEZ DE BLANCO Y DIEGO BLANCO RUIZ" **PAG. 26**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 28**

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 2006-78
(De 17 de abril de 2006)

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado a este Despacho por la firma de abogados Tapia, Linares y Alfaro, con oficinas ubicadas en Avenida Nicanor A. de Obarrio (Calle 50), Plaza 2000, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa concesionaria **CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A.**, identificada con el símbolo **CASA-EXTR(piedra de canteras)94-91**, se solicita se declare a la empresa **AGREGADOS Y MATERIALES DE PANAMA, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 473588, Documento 723289, como contratista técnico y financiero de su concesión amparada en el Contrato No.209 de 25 de agosto de 2000, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera);

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de su operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a firma de abogados Tapia, Linares y Alfaro por las empresas **CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A.** y la empresa **AGREGADOS Y MATERIALES DE PANAMA, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud presentado por la empresa concesionaria **CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A.**;
- c) Memorial de aceptación de sub-contratista;
- d) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa **AGREGADOS Y MATERIALES DE PANAMA, S.A.**;

- e) Certificado de Registro Público que acredita la existencia legal de la empresa **AGREGADOS Y MATERIALES DE PANAMA, S.A.**;
- f) Contrato de operaciones mineras entre la empresa concesionaria, **CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A.** y la empresa **AGREGADOS Y MATERIALES DE PANAMA, S.A.**,
- g) Capacidad Financiera;
- h) Capacidad Técnica;
- i) Cuota Inicial;

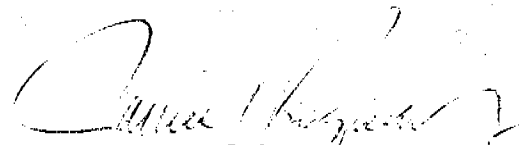
Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Declarar a la empresa **AGREGADOS Y MATERIALES DE PANAMA, S.A.**, elegible de acuerdo con la disposición del Código de Recursos Minerales, para actuar como contratista técnico y financiero de la concesionaria **CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A.** en su concesión identificada con el símbolo **CASA-EXTR(piedra de canteras)94-91**.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 111 y 172 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE



JAIME A. ROQUEBERT T.

Director Nacional de Recursos Minerales



ANIBAL VALLARINO L.
Subdirector Nacional de Recursos Minerales

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 38
(De 26 de abril de 2006)**

El Director Nacional de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia
de la República de Panamá.

CONSIDERANDO

Que el literal b, del Artículo 80 del Decreto Ley 16 de 30 de junio de 1960 establece como función de la Dirección Nacional de Migración: acoger para su tramitación las solicitudes de "permisos especiales y de prórroga de permisos que presenten los extranjeros en debida forma, siempre que reúnan todos los requisitos legales".

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 85 del referido Decreto Ley 16 de 30 de junio de 1960, corresponde al Director Nacional de Migración y Naturalización despachar y decidir en primera instancia todos los asuntos relacionados con la migración en general.

Que se hace necesario actualizar los requisitos legales que deben cumplirse para solicitar tales permisos.

RESUELVE:

PRIMERO: Al solicitar un permiso especial el extranjero deberá probar los hechos por los cuales requiere permanecer en el territorio nacional y que sustentan su petición. Además, debe especificar el tiempo por el cual necesita el permiso especial.

SEGUNDO: La solicitud debe presentarse personalmente en la Dirección de Migración o con la nota de presentación personal ante notario, en papel simple habilitado y adjuntar los siguientes documentos:

1. Poder y solicitud mediante abogado, presentado ante el Director Nacional de Migración y Naturalización.
2. Fotocopia del pasaporte
3. Cheque certificado o de gerencia a favor del Tesoro Nacional por el valor de B/. 300.00. Quedan exentos de este requisito, los menores de edad.
4. Carta de un residente responsable en la que este declara asumir todos los gastos que implique la estadia del extranjero en territorio nacional, así como los gastos de repatriación si fuese necesario.
5. Prueba de la solvencia económica del residente.
6. Fotocopia de la Cédula o carné del residente
7. Fotocopia de un recibo de agua, luz o teléfono de la persona responsable, para verificación de su lugar de residencia.
8. Declaración jurada de antecedentes personales

TERCERO: Los permisos especiales podrán otorgarse hasta por el término de un año y podrán ser excepcionalmente prorrogados.


CUARTO: La Dirección Nacional de Migración podrá otorgar visa múltiple por el término del carné o por una sola salida al poseedor de un permiso especial, previa autorización del Director.

QUINTO: La Dirección Nacional de Migración podrá practicar diligencias tales como entrevistas, visitas domiciliarias u otras, a fin de comprobar la veracidad de los hechos expuestos en la solicitud del permiso.

SEXTO: Esta resolución deja sin efecto la Resolución número 2975-DNMYN de 6 de junio de 1996, de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, que reglamenta actualmente la concesión de permisos especiales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 80 literal b del Decreto Ley 16 de 30 de junio de 1960.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIC. RICARDO JULIO VARGAS
Director Nacional de Migración
Y Naturalización



RESOLUCION Nº 039
(De 27 de abril de 2006)

El Director Nacional de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia de la República de Panamá.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 23 del Decreto Ley 16 de 1960 establece que pueden ingresar a la República de Panamá en calidad de inmigrantes quienes traigan capital propio para establecerse en actividades comerciales, financieras o industriales, cuyo ejercicio no haya sido limitado por la ley exclusivamente a los nacionales panameños.

SEGUNDO: Que la reforestación es una actividad de impacto económico positivo para el país y contribuye en gran medida a mejorar la calidad del ambiente.

TERCERO: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 85 del Decreto Ley 16 de 1960 corresponde al Director Nacional de Migración decidir en primera instancia los asuntos relacionados con la Migración en general.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer la visa de inversionista forestal en la categoría de micro y macroempresa.

SEGUNDO: Para solicitar visa de inmigrante y el correspondiente permiso de residencia, en la categoría de inversionista forestal de la microempresa se debe presentar la solicitud por medio de abogado, en papel habilitado y adjuntar los siguientes documentos:

1. Cheque certificado o de gerencia por la suma de B/ 100.00 a favor del Tesoro Nacional.
2. Cheque certificado o de gerencia por la suma de B/ 500.00 a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia en concepto de depósito de repatriación .
3. Certificado médico de buena salud
4. Historial penal y policivo del país en el que se ha residido durante los dos últimos años.
5. Dos fotografías tamaño carné actualizadas, de frente y sin sombreros o velos.
6. Pasaporte original con una validez mínima de seis meses y una fotocopia de todas las páginas usadas.
7. Certificado del Registro Público en el que conste la personería jurídica de la empresa, el capital autorizado y la forma en que se divide (las acciones deben ser nominativas), el domicilio social y los nombres de los dignatarios y directores, órganos a los cuales debe pertenecer el solicitante. Igualmente, debe hacerse constar el nombre del representante legal y del apoderado en caso de que lo hubiere.
8. Certificación del secretario o del tesorero de la sociedad en la que conste la titularidad de las acciones emitidas y que las mismas se encuentran totalmente pagadas y liberadas (estas deben representar una inversión mínima de B/ 40.000.00 (cuarenta mil balboas). Esta certificación debe ser firmada ante notario y no puede estar firmada por el interesado.
9. Certificación de un contador público autorizado en la cual se detalle la suma total invertida en forma directa por el solicitante en la actividad de la reforestación y que el capital es del inversionista. El contador debe adjuntar fotocopia de su cédula y del certificado de idoneidad.
10. Copia del o los certificados de acciones expedidos al inversionista forestal
11. Copia autenticada por el Ministerio de Economía y Finanzas de la declaración de rentas de la empresa con su correspondientes recibos de pago. Si aún no ha transcurrido un periodo fiscal desde la fundación de la empresa, en lugar de la declaración de rentas debe aportarse copia del recibo de pago de la tasa única y

de la constancia de inscripción en el Registro Único del contribuyente con su recibo original para ser cotejados.

12. Fotocopia autenticada de la resolución expedida por la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la cual se resuelve inscribir a la sociedad anónima o al extranjero en el Registro Forestal.
13. Prueba de la inversión realizada en forma directa en actividades de reforestación, por un mínimo de B/ 40.000.00 lo cual podrá demostrarse con documentos tales como: certificado del Registro Público, en el cual conste la inscripción del inmueble que se destinará a la reforestación, a nombre del interesado, fotocopia autenticada de cheques que se giraron para invertir en reforestación con el sello de pagado por el Banco y la correspondiente factura, liquidaciones de aduana de maquinaria importada para ser usada en la reforestación u otro documento que pruebe fehacientemente los desembolsos de dinero efectuados en la reforestación.

TERCERO: Si la solicitud incluye dependientes deben cumplirse los requisitos para visa de inmigrante en calidad de dependiente de residente inversionista de la micro o macroempresa.

CUARTO: Todos los documentos expedidos en el exterior deben estar debidamente apostillados o autenticados por un cónsul panameño en el país que los expidió y posteriormente por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Panamá. Si los documentos están expedidos en idioma que no sea el español, deben estar traducidos por un traductor público oficial con licencia expedida por el gobierno de Panamá.

QUINTO: Al aprobarse la solicitud se otorga la visa de inmigrante y el permiso de residencia por un año, cuya prórroga deberá solicitarse un mes antes de su vencimiento.

SEXTO: El inversionista podrá solicitar la permanencia definitiva después de transcurridas tres prórrogas consecutivas, contadas a partir del vencimiento del permiso inicial, en forma tal que en la quinta comparecencia solicitará la permanencia definitiva.

SEPTIMO: Para optar por la visa de inmigrante en calidad de inversionista forestal de la macroempresa deberá cumplirse con los mismos requisitos que el inversionista de la microempresa, excepto el monto de la inversión que en este caso debe ser por una suma mínima de B/80.000.00 (ochenta mil balboas).

OCTAVO: El inversionista forestal de la macroempresa, podrá solicitar la permanencia definitiva con derecho a cédula panameña un mes antes del vencimiento del permiso de residencia que se concedió con la visa de inmigrante.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 23 y 85 del Decreto Ley 16 de 30 de junio de 1960.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIC. RICARDO JULIO VARGAS
Director Nacional de
Migración y Naturalización

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DECRETO EJECUTIVO N° 14
(De 2 de mayo de 2006)

**POR EL CUAL SE DECLARA EL 2 DE MAYO COMO DÍA NACIONAL DE LA
FORMACIÓN PARA EL TRABAJO**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el nuevo mundo caracterizado por la velocidad del cambio tecnológico y las transformaciones de la organización de la producción, requiere hoy de una población dotada de competencias para el trabajo.

Que es esencial contar con una oferta ágil y flexible de formación y capacitación, que responda con oportunidad y pertinencia a las demandas del sector productivo y que integre la capacitación en gestión empresarial como componente fundamental de sus programas y contenidos.

Que con una Capacitación pertinente en Competencias Laborales se fomenta el desarrollo económico y social del País ya que mejora los conocimientos, habilidades, aptitudes, conductas y actitudes del recurso humano panameño, sobre todo para que se inserte a plenitud en las obras de ampliación del Canal de Panamá.

Que es un aporte valioso al objetivo de educar a los panameños para la vida, el realzar que la Formación y la Capacitación son la clave para alcanzar un trabajo digno asalariado o autónomo y para superar la pobreza, creando así las condiciones para un desarrollo humano sostenible.

DECRETA

ARTÍCULO 1: Se declara el 2 de mayo como Día Nacional de la Formación para el Trabajo

ARTÍCULO 2: Las autoridades del gobierno central, municipales, y educativas, podrán realizar las actividades que consideren pertinentes para realzar la importancia de la Formación Profesional y de la Capacitación para el desarrollo humano.

ARTÍCULO 3: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los 2 días del mes de mayo de 2006.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO EJECUTIVO N° 19
(De 25 de mayo de 2006)

**POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 8 de 15 de febrero de 2006, el Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFORP) creado mediante la Ley 18 de 1983, se reestructura, bajo el nombre de Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), como institución autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, administrativa y técnica en su régimen interno, en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, sujeto a la política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral; así como a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que EL INADEH será el organismo rector del Estado en materia de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, y promoverá una cultura de formación para la vida y el trabajo, en todas sus manifestaciones

Que EL INADEH en concordancia con los objetivos y políticas para el desarrollo nacional, tendrá como objetivo fundamental adoptar, dirigir, implementar y supervisar la ejecución de las políticas, estrategias y programas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, tanto para el sector público como para el sector privado, así como administrar y distribuir los recursos públicos asignados para tal fin.

Que el Artículo 13 del Decreto Ley 8 de 15 de febrero de 2006 establece que el Consejo Directivo de EL INADEH estará integrado por nueve miembros, así: El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral o el Viceministro, quien lo presidirá; El Ministro de Economía y Finanzas o su representante; El Ministro de Educación o su representante; Tres (3) representantes de los empleadores, uno por el sector primario, uno por el sector secundario y uno por el sector terciario, escogidos por el Órgano Ejecutivo de sendas ternas que para tal efecto, presente al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, al Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP); Tres (3) representantes de los trabajadores organizados, escogidos por el Órgano Ejecutivo de sendas ternas presentadas, al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, por el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados, (CONATO) integradas por trabajadores provenientes de los diversos sectores de la economía.

Que el Artículo 14 del Decreto Ley 8 de 15 de febrero de 2006 establece que el Director General o la Directora General de EL INADEH, un representante del Ministerio de Comercio e Industrias y un representante de la Contraloría General de la República, asistirán a las reuniones del Consejo Directivo, con derecho a voz.

Que el Artículo 19 del Decreto Ley 8 de 15 de febrero de 2006 establece que los miembros principales y suplentes del sector empleador y del sector de los trabajadores, serán nombrados por periodos de cinco (5) años. Los primeros nombramientos se harán de manera escalonada, por periodos de dos (2), tres (3) y cinco (5) años.

Que el CONEP y el CONATO presentaron, las ternas con candidatos que cumplieron los requisitos establecidos por el Decreto Ley 8 de 15 de febrero de 2006, al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para la escogencia por el Órgano Ejecutivo de quienes conformarán el Consejo Directivo de EL INADEH; por lo que,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Los primeros representantes de los empleadores que integrarán el Consejo Directivo del INADEH son:

1. **PRINCIPAL:** Francisco Antúnez con cédula de identidad personal No. 6-41-1317, por 2 (dos) años;
SUPLENTE: Jorge Alfredo Araúz con cédula de identidad personal No. 8-346-670;
2. **PRINCIPAL:** Modaldo Tuñón con cédula de identidad personal No. 8-185-915, por 3 (tres) años,
SUPLENTE: Yamina de Castellero con cédula de identidad personal No. 8-175-348
3. **PRINCIPAL:** Victor Fernández Miranda con cédula de identidad personal No. 8-111-1953, por 5 (cinco) años;
SUPLENTE: Juan Horacio Stagg con cédula de identidad personal No. 8-761-412


ARTÍCULO 2. Los primeros representantes de los trabajadores que integrarán el Consejo Directivo del INADEH serán:

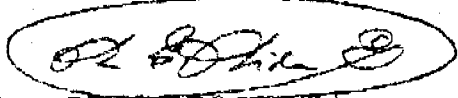
1. **PRINCIPAL:** Rafael Chavarría con cédula de identidad personal No. 4-104-1639, por 2 (dos) años
SUPLENTE: Manuel Tajú con cédula de identidad personal No. 8-121-61;
2. **PRINCIPAL:** Juan Moreno con cédula de identidad personal No. 8-1024-573, por 3 (tres) años;
SUPLENTE: Luis León con cédula de identidad personal No. 3-43-452;
3. **PRINCIPAL:** Elberto Cobos con cédula de identidad personal No. 3-57-667, por 5 (cinco) años;
SUPLENTE: Raúl Martínez con cédula de identidad personal No. 8-195-752.

ARTÍCULO 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de mayo de 2006.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 034
(De 23 de febrero de 2006)**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Watson & Associates, en calidad de Apoderados Especiales de la sociedad AGENCIAS ANCHOR, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 48225, Documento 3122, Imagen 82, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Edward W. Anchor, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2. El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la sociedad AGENCIAS ANCHOR, S.A., ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 072-001-181302130-000003, de 27 de septiembre de 2005, expedida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00), y que vence el 8 de agosto de 2006, y endoso N° 1 de 15 de noviembre de 2005, que modifica la vigencia de la fianza consignada por dos años consecutivos hasta el 8 de agosto de 2008.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad AGENCIAS ANCHOR, S.A., renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías, de conformidad con los artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

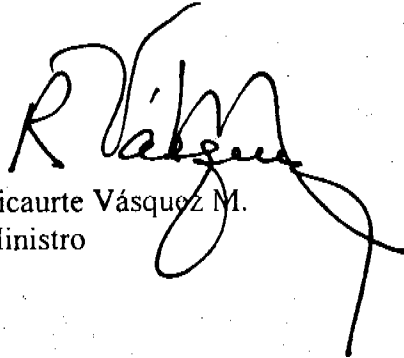
Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir del 12 de septiembre de 2005, y vigencia hasta el 11 de septiembre de 2008.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002;
Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N°4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Daniel Delgado Diamante
Director General



Ricaurte Vásquez M.
Ministro

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION Nº 57
(De 16 de marzo de 2006)**

**La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales y,**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 atribuye a la Comisión la facultad de examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las organizaciones autorreguladas, así como velar por el cumplimiento de éstas del Decreto Ley;

Que el Artículo 1 del citado Decreto Ley define el término "organización autorregulada" como toda Bolsa de Valores o Central de Valores;

Que la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**, presentó el día 2 de diciembre de 2005, solicitud de autorización de las modificaciones al Reglamento Interno para la aprobación de esta Comisión;

Que las modificaciones a dicho Reglamento Interno comprenden reformas a ciertos artículos de los Capítulos I (Definiciones), II (Órganos), III (Miembros) y VII (Negociación y Liquidación de Valores);

Que la solicitud de autorización de la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**, así como las notas cruzadas entre esta sociedad y la Comisión Nacional de Valores con el fin de solicitar aclaraciones sobre las modificaciones presentadas han sido incorporadas en la página Web de la Comisión Nacional de Valores para conocimiento de los actores del mercado y puedan emitir opiniones u observaciones, si fuere el caso;

Que a la fecha no se han recibido en la Comisión Nacional de Valores comentarios del público con relación a las modificaciones propuestas;

Que el Artículo 57 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 contiene los estándares mínimos a que se debe someter las Modificaciones de Reglas Internas de Organizaciones Autorreguladas;

Que la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.** atendió las observaciones comunicadas en la nota CNV-5232-DMI-(11) de 29 de diciembre de 2005 y correo electrónico de 14 de febrero de 2006 remitidas para tal fin;

Que a juicio de esta Comisión, el contenido del nuevo texto del Reglamento Interno modificado cumple con los estándares establecidos en el Decreto Ley;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, según informes de fechas 27 de diciembre de 2005 y 7 de marzo de 2006 que reposan en el expediente;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informes de fechas 28 de diciembre de 2005 y 9 de marzo de 2006 que reposan en el expediente, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las modificaciones al Reglamento Interno de la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.** descritas en el Anexo de la presente Resolución, el cual se entiende es parte integrante de la misma.

SEGUNDO: SOLICITAR a la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.** que presente el texto único del Reglamento Interno con las modificaciones aprobadas incluidas, las cuales deberán coincidir expresamente con las indicadas en el Anexo de la presente Resolución.

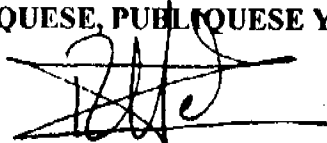
TERCERO: ADVERTIR a la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.** que la Comisión está facultada a solicitar correcciones, adiciones, modificaciones o derogaciones a las normas que por esta vía se aprueba si debido a cambios en las circunstancias legales o reglamentarias, dichas normas no cumplen con los requisitos legales o reglamentarios, o si determina que los cambios solicitados mejorarían los niveles de transparencia, eficiencia y seguridad del mercado.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

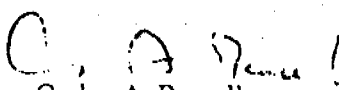
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, 8, 54, 55 y 57 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.7 de 4 de julio de 2003.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2006.

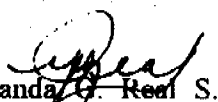
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo
Comisionado Vicepresidente



Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

ANEXO

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA
BOLSA DE VALORES DE PANAMA, S.A.
AUTORIZADAS MEDIANTE LA RESOLUCION QUE ANTECEDE**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.2. Definiciones

Para la aplicación de este Reglamento Interno, los siguientes términos tendrán las siguientes acepciones:

...

Ley comprende todas las leyes de la República de Panamá, incluyendo la Ley o Legislación de Valores.

**Ley o Legislación
De Valores**

es el Decreto-Ley Nº 1 de 8 de julio de 1999, y sus reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro. Éstos comprenden los Decretos Ejecutivos, y los Acuerdos, Resoluciones y Opiniones emitidas por la Comisión Nacional de Valores.

- Miembro de la Bolsa** se refiere a las siguientes clases: a) **Miembro Titular**, que es la Casa de Valores titular de un Puesto de Bolsa y; b) **Miembro Asociado**, que es la Casa de Valores que, sin ser titular de un Puesto de Bolsa, está autorizado por la Bolsa a operar en ella, en los términos establecidos en el presente Reglamento Interno.
- Puesto de Bolsa** es el derecho en virtud de la cual actúa en la intermediación bursátil el Miembro Titular de la Bolsa. Se entiende, para los efectos de la Ley y de las Reglas Internas de la Bolsa, en lo que sea pertinente, como si fuere sinónimo de Miembro Titular de la Bolsa.

CAPÍTULO II ÓRGANOS

2.01 Funciones de la Junta Directiva

2101

La Junta Directiva estará constituida de acuerdo al Pacto Social y tendrá las siguientes funciones en materia de negociación de valores:

- a. Aprobar el Reglamento Interno, así como los Manuales de Procedimiento necesarios para el debido funcionamiento de la Bolsa.
- b. Dictar las políticas en cuanto a los requisitos administrativos, financieros y técnicos requeridos para asegurar el buen funcionamiento de los mercados.
- c. Dictar los principios éticos que deben regir la conducta de los participantes del mercado.
- d. Aprobar la inscripción de valores, así como determinar su cancelación, conforme a la legislación de valores y a las Reglas Internas de la Bolsa.
- e. Reconocer la elegibilidad de Casas de Valores como Miembros Titulares de Bolsa, y aprobar cambios accionarios en las mismas, conforme a la legislación de valores y a las Reglas Internas de la Bolsa.
- f. Adjudicar Puestos de Bolsa, así como autorizar su transferencia y suspender su operación conforme a la legislación de valores y a las Reglas Internas de la Bolsa.
- g. Reconocer la elegibilidad de Casas de Valores como Miembros Asociados y celebrar el respectivo contrato que les permitan llevar a cabo operaciones en la Bolsa.
- h. Autorizar a corredores de bolsa para que negocien valores en la Bolsa, conforme a la legislación de valores y a las Reglas Internas de la Bolsa.
- i. Velar porque los Miembros de la Bolsa y sus Corredores acaten la legislación de valores, las leyes sobre prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo y las Reglas Internas de la Bolsa.
- j. Establecer las garantías de cumplimiento y fidelidad que deben constituir los Miembros de la Bolsa.
- k. Establecer y modificar las tarifas de los distintos servicios de la Bolsa.
- l. Conocer en apelación, de los recursos interpuestos contra las resoluciones de la Gerencia General y de los Comités.
- m. Constituir, cuando lo juzgue conveniente, Comités temporales y/o permanentes en los cuales podrá delegar una o más de sus funciones y facultades.
- n. Nombrar y remover de su cargo al Gerente General.
- o. Autorizar la celebración de los contratos que sean necesarios o convenientes para la operación de La Bolsa.

- p. Aprobar la participación temporal o permanente de Miembros Especiales Extraordinarios para negociar en la Bolsa en mercados específicos o eventos especiales, con las obligaciones y deberes que señale la Junta Directiva.
La Junta Directiva podrá establecer una estructura de tarifas y comisiones para este tipo de Miembro, distinta a la establecida a los Miembros ordinarios.
- q. Cualquier otra que determine la legislación de valores y las Reglas Internas de la Bolsa.

CAPÍTULO III MIEMBROS

3.1. Miembros de la Bolsa.

3101 Habrá dos clases de Miembros:

- a. Miembro Titular: Es el titular de un Puesto de Bolsa.
b. Miembro Asociado: Es quien, sin ser titular de un Puesto de Bolsa, está autorizado por la Bolsa a operar en ella, en los términos establecidos en el presente Reglamento Interno.

3.2. Elegibilidad como Miembro Titular de la Bolsa.

3201 Para ser elegible como Miembro Titular de la Bolsa se requiere:

- a. Ser Casa de Valores con licencia debidamente expedida por la Comisión Nacional de Valores.
b. Llenar los requisitos adicionales establecidos en el artículo 3.3. del Reglamento.

3.3. Requisitos de elegibilidad como Miembro Titular de la Bolsa.

3301 Para ser Miembro Titular de la Bolsa, además de tener licencia de Casa de Valores, se requiere:

- a. Ser persona jurídica.
b. Representar su capital social por acciones nominativas las cuales deberán ser emitidas a favor de personas naturales o jurídicas, en cuyo caso las sociedades deberán revelar a la Bolsa la identidad de los propietarios efectivos de las acciones de la Casa de Valores.
c. Contar con el capital social autorizado y pagado que de cuando en cuando disponga la Junta Directiva, el cual no será inferior a doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00).
d. Ser propietario de no menos de 2,500 acciones comunes de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.
e. Dedicarse exclusivamente al negocio de Casa de Valores y demás actividades afines permitidas por la Ley de Valores, a excepción de los bancos.
f. Contar con el personal calificado, y debidamente autorizado por la Comisión Nacional de Valores cuando fuere del caso, para realizar las actividades. El Puesto de Bolsa deberá tener, como mínimo, un Ejecutivo Principal, un Oficial de Cumplimiento y un Corredor de Valores.
g. Contar con la infraestructura, equipo y recurso humano técnico necesario para poder recibir y ejecutar órdenes de transacción en la Bolsa.
h. Contar con capacidad técnica, administrativa y financiera apropiada para operar el Puesto de Bolsa.
i. Que ni la sociedad, ni sus directores y dignatarios, ni accionistas que representen un poder controlador, hayan sido condenados en Panamá o en el extranjero por la comisión de algún delito que esté tipificado en la ley panameña.
j. Que ni la sociedad, ni sus directores y dignatarios, ni accionistas que representen un poder controlador, hayan sido condenados por

violaciones a la ley de valores de Panamá o de cualquier jurisdicción.

- k. Que ni la sociedad, ni sus directores y dignatarios, ni accionistas que representen un poder controlador, hayan cometido prácticas deshonestas o contrarias a la ética de la industria bursátil de manera reiterada y contumaz.
- l. Cualquier otro que se establezca en la Ley, en los Decretos Reglamentarios y en los Acuerdos que dicte la Comisión Nacional de Valores o en otras disposiciones del presente Reglamento Interno.

3.4. Reconocimiento como Miembro Titular y adjudicación del Puesto de Bolsa.

3401 Una vez reconocida la elegibilidad de los interesados para ser Miembros Titulares de la Bolsa y, por ende, titulares de un Puesto en la misma, y la disponibilidad de Puestos, la Junta Directiva procederá a adjudicar de forma indefinida los Puestos disponibles por medio de subasta pública, de conformidad con el Manual de Procedimiento de Subasta de un Puesto de Bolsa establecido por la Junta Directiva, cuyas solicitudes serán analizadas en el orden en que hayan sido presentadas.

3402 Las resoluciones que niegan el reconocimiento como Miembro Titular de la Bolsa y la adjudicación del Puesto Bolsa serán motivadas y podrán ser objetos del recurso de reconsideración ante la Junta Directiva, el cual debe interponerse y sustentarse en un plazo máximo de diez días a partir de la notificación personal de las resoluciones.

3403 Por acuerdo de la Junta Directiva, podrá obviarse la subasta cuando se trate de la transferencia o de la adjudicación de la titularidad sobre un Puesto de Bolsa reposeído en virtud de la pérdida de la calidad de Miembro Titular, según lo dispuesto en el artículo 3.9.

3.5. Principios de Equidad y No Discriminación entre Miembros Titulares

3501 Los Miembros Titulares gozan de idénticos derechos en lo que se refiere al acceso y utilización de los servicios de la Bolsa.

3502 Cuando se organicen subastas públicas para adjudicar Puestos de Bolsa, las solicitudes para participar serán analizadas en el orden en que hayan sido presentadas y sólo podrán ser negadas si el candidato no reúne los principios de elegibilidad establecidos en el artículo 3.3 del presente Reglamento. La resolución que rechaza la solicitud para operar un Puesto de Bolsa será motivada y podrá ser objeto del recurso de reconsideración ante la Junta Directiva, el cual debe presentarse en un plazo máximo de diez días a partir de la notificación de la resolución.

3.6. Disponibilidad de Puestos de Bolsa.

3601 La Bolsa determinará de cuando en cuando el número de Puestos atendiendo a las necesidades del mercado, el cual se fijará de manera tal que, por un lado, no limite la entrada de Casas de Valores elegibles e interesadas en participar y, por el otro, no se exceda la cantidad adecuada que permita la operación rentable.

3602 La Junta Directiva no podrá fijar el número de Puestos en una cantidad menor de los Puestos adjudicados y en operación en ese momento.

3.7. Obligaciones de los Miembros Titulares.

3701 Los Miembros Titulares de la Bolsa tienen las siguientes obligaciones:

- a. Contar, en todo momento, con las licencias exigidas por la Comisión Nacional de Valores para las Casas de Valores y para los profesionales del mercado que estén a su servicio.
- b. Velar por que sus directores, dignatarios, empleados y Corredores acaten la legislación de valores, las leyes de prevención del delito de

- blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo y las Reglas Internas de la Bolsa.
- c. Respetar las Normas de Buena Conducta que establecen las Reglas Internas de la Bolsa.
 - d. Presentar Estados Financieros, auditados por Contador Público Autorizado externo e independiente, en la forma y periodicidad que determine la Bolsa.
 - e. Cumplir, en todo momento, con los requisitos de capital neto y liquidez que establezca la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa.
 - f. Mantener un registro actualizado de todas las transacciones realizadas por el Puesto de Bolsa, junto con la documentación exigida para cada transacción.
 - g. Enviar a sus clientes estados de cuenta, confirmaciones de transacciones en valores, sus estados financieros, sus tarifas de comisiones y demás informes que dicte la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa, en la forma y con la periodicidad que éstas prescriban.
 - h. Abstenerse de celebrar transacciones fuera de la Bolsa, de valores listados en ella, salvo en los casos en que la Bolsa haya autorizado previamente la realización de dichas transacciones.
 - i. Permitir la fiscalización, por parte de la Comisión Nacional de Valores y de la Bolsa, de todas sus operaciones y actividades. En este sentido, el Miembro debe suministrar en tiempo oportuno, la información y los registros que le sean requeridos.
 - j. Informar a la Bolsa sobre las investigaciones que se realicen en el Puesto de Bolsa, ya sean de oficio o a solicitud de las autoridades, relacionadas con la posible violación a la legislación de valores y/o Reglas Internas de la Bolsa. Igualmente deberá comunicar a la Bolsa las medidas adoptadas y sanciones, cuando las hubiere.
 - k. Pagar puntualmente los derechos, cuotas y comisiones establecidas por la Bolsa.
 - l. Velar por que el personal de los Puestos de Bolsa reciba una capacitación continua dirigida a mejorar la calidad de sus servicios, en interés del mercado y del público inversionista.
 - m. Obtener y mantener vigentes en todo momento las garantías de cumplimiento y fidelidad que establezca La Bolsa.
 - n. Indemnizar a la Bolsa contra toda demanda, daño, perjuicio, pérdida, costo u obligación en que la Bolsa incurra por razón del cumplimiento, cumplimiento imperfecto o incumplimiento de sus obligaciones, salvo si fuese producto de que la Bolsa no actuó con la diligencia y debido cuidado estipulado en las Reglas Internas de la Bolsa. En el evento de que la demanda, daño, perjuicio, pérdida, costo u obligación respecto de la cual la Bolsa tenga derecho a ser indemnizada fuere atribuible a uno o más Miembros, dicha indemnización les será exigible mancomunadamente según la respectiva responsabilidad. En el evento de que dicha demanda, daño, perjuicio, pérdida, costo u obligación no pueda ser razonablemente atribuible a uno o más Miembros, la indemnización les será exigible de forma solidaria.
 - o. Cualquier otra que determine la legislación de valores y las Reglas Internas de la Bolsa.

3702 Todo Miembro de la Bolsa deberá firmar un documento en donde se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 3.7. y las Reglas Internas de la Bolsa.

3.8 Suspensión de la operación del Puesto de Bolsa.

3801 La Junta Directiva suspenderá la operación de un Puesto de Bolsa por un término máximo de 6 meses en cualquiera de los siguientes casos y si no se subsana íntegramente pierde la titularidad del puesto de bolsa:

- a. Hasta tanto remedie el incumplimiento de los requisitos de elegibilidad de Miembro de la Bolsa establecidas en el artículo 3.3. del presente Reglamento que sean subsanables.
- b. Hasta tanto remedie el incumplimiento de las obligaciones de los Miembros establecidas en el artículo 3.7. del presente reglamento.
- c. Hasta tanto remedie el incumplimiento de otras disposiciones establecidas en las Reglas Internas de la Bolsa.

3.9. Pérdida de la calidad de Miembro Titular de la Bolsa.

3901 La calidad de Miembro Titular y, por ende, la titularidad de un Puesto de Bolsa se pierde:

- a. Por el incumplimiento de alguno de los requisitos para ser elegible como Miembro de la Bolsa indicados en el artículo 3.3, si tal incumplimiento no se subsana dentro del término que razonablemente establezca la Junta Directiva.
- b. Por el incumplimiento de manera reiterada y contumaz de las obligaciones establecidas en el artículo 3.7; de las reglas de buena conducta establecidas en el Capítulo V y del resto de las reglas internas de la Bolsa.
- c. Por el incumplimiento del pago de cuotas de operación y mantenimiento del Puesto de Bolsa y cualquier otra obligación para con la Bolsa, sin que ello sea subsanado dentro del término razonable establecido por la Junta Directiva. Se exceptúa la intervención y reorganización forzosa, donde se crean, en virtud de la ley, un estado jurídico que protege a las casas de valores en esas condiciones respecto a sus obligaciones económicas.
- d. Cualquier otra causa que determine la legislación de valores y las Reglas Internas de la Bolsa.

3902 La Junta Directiva podrá conceder el plazo que estime conveniente o necesario para que la titularidad sobre el Puesto de Bolsa sea transferida a un tercero que llene los requisitos de elegibilidad para ser Miembro de la Bolsa, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Reglas Internas de la Bolsa; o para que la propia Casa de Valores titular del Puesto de Bolsa se reorganice o cese su estado de disolución, insolvencia, intervención, liquidación forzosa administrativa, concurso de acreedores, quiebra o proceso similar, y adquiera su carácter de Casa de Valores con licencia para operar y con los requisitos de elegibilidad como Miembro Titular de Bolsa. No obstante lo anterior, la Casa de Valores deberá seguir cumpliendo con todos los requisitos para ser Miembro Titular de la Bolsa, y con su obligación de pagar puntualmente todos los derechos, cuotas y comisiones establecidas por la Bolsa; si es del caso, en caso contrario podrá perder el plazo concedido por la Junta Directiva de la Bolsa.

3903 Al perderse la calidad de Miembro Titular y, por ende, la titularidad del Puesto, la titularidad del Puesto de Bolsa revertirá a la Bolsa, la cual podrá cancelarla, mantenerla en cartera, disponer libremente de ella o subastarla, según acuerde la Junta Directiva.

3.10 De la transferencia de la titularidad del Puesto de Bolsa.

31001 El Miembro Titular que esté al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Bolsa podrá transferir el Puesto, a cualquier título, a una Casa de Valores que sea elegible conforme al artículo 3.3. y que sea aceptada como Miembro por la Junta Directiva.

3.11. Cambio accionario en la Casa de Valores

31101 Todo cambio accionario en la Casa de Valores que sea Miembro Titular de la Bolsa requerirá la aprobación previa de la Junta Directiva.

- 3.12. Otorgamiento de la Membresía en la Bolsa y la titularidad de un Puesto de Bolsa.**
- 31201 La membresía titular en la Bolsa y, por ende, la titularidad de un Puesto en la misma se otorga de manera indefinida, por lo que corresponderá a la Casa de Valores, de conformidad con los procedimientos y normas contables que le sean aplicables, determinar el período de amortización de tales derechos.
- 3.13. Prenda o gravamen del título del Puesto de Bolsa y del derecho de operación del Puesto**
- 31301 El Miembro Titular de Bolsa no podrá dar en prenda ni de ninguna otra manera gravar el título sobre su Puesto de Bolsa ni el derecho a operar el mismo.
- 3.14. Medidas cautelares que afecten la titularidad del Puesto de Bolsa**
- 31401 En el evento de que alguna autoridad competente ordene el secuestro de la administración de una Casa de Valores Miembro de la Bolsa, la Junta Directiva podrá suspender la operación del Puesto si lo estima necesario, por todo el tiempo que dure la medida cautelar. Lo anterior también se aplicará en el evento de que el secuestro sea contra la titularidad del Puesto de Bolsa.
- 31402 La suspensión de la operación del Puesto de Bolsa no implica la suspensión de la obligación del pago puntual de los derechos, cuotas y comisiones establecidas por la Bolsa.
- 31403 En el evento de que alguna autoridad competente ordene el secuestro o el embargo que afecte la titularidad del Puesto de Bolsa, la Bolsa podrá optar por revertirse la titularidad del Puesto de Bolsa previo pago o transacción de la obligación requerida si la hubiere, o adjudicarlo al ejecutante del embargo siempre y cuando éste cumpla con los requisitos de elegibilidad para ser Miembro Titular estipulados en el artículo 3.3., o cancelar la titularidad del Puesto de Bolsa.
- 31404 Mientras dure el secuestro o el embargo que afecte la titularidad del Puesto de Bolsa, el secuestrante o embargante deberá cumplir con las obligaciones inherentes al Puesto de Bolsa, de lo contrario será objeto de las mismas sanciones y medidas que le cabría al titular del Puesto de Bolsa secuestrado o embargado de no haberlo sido.
- 3.15. Usufructo del Puesto de Bolsa.**
- 31501 El Miembro Titular que mantenga las condiciones de elegibilidad como tal y que esté al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Bolsa, puede dar en usufructo la titularidad del Puesto de Bolsa, entendiéndose por tal el derecho a operar el Puesto de Bolsa a cambio de una remuneración, una vez sea reconocida la elegibilidad del usufructuario a ser Miembro de la Bolsa por la Junta Directiva.
- 31502 Durante el término del usufructo, el usufructuario del Puesto de Bolsa asumirá el carácter de Miembro Titular, por lo que tendrá los mismos derechos y obligaciones que tuviera el usufructuante. No obstante, el usufructuante será solidariamente responsable de los actos del usufructuario.
- 31503 Durante el término del usufructo, las partes podrán acordar que el usufructuante mantenga el derecho a voto o que el mismo se transfiera al usufructuario.

3.16. Miembro Asociado

31601 Requisitos de elegibilidad como Miembro Asociado. Para ser Miembro Asociado de la Bolsa, además de tener licencia de Casa de Valores, se requiere cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad para ser Miembro establecidos en el artículo 3.3. del Reglamento Interno.

31602 Reconocimiento como Miembro Asociado. Una vez reconocida la elegibilidad del interesado para ser Miembro Asociado, la Bolsa celebrará un contrato que le permitirá al interesado llevar a cabo operaciones en la Bolsa.

31603 Derechos del Miembro Asociado. El Miembro Asociado tendrá los siguientes derechos:

- a. Llevar a cabo operaciones en la Bolsa, por lo que podrán participar en la Rueda de Bolsa, comprando o vendiendo títulos valores ya sea a nombre propio o de terceros, utilizando un número de identificación similar a de los Miembros Titulares.
- b. Reconocerle el 50% de la mensualidad que pague por el uso de un Puesto de Bolsa como abono a la adquisición de un puesto a través de subasta pública de la Bolsa, a condición de que sea adquirido durante la vigencia del contrato.
- c. Cualquier otro contemplado en las Reglas Internas de la Bolsa o en el contrato.

31604 Obligaciones del Miembro Asociado. Además de las obligaciones exigidas a los Miembros de la Bolsa estipuladas en el artículo 3.7. del presente Reglamento Interno, el Miembro Asociado tiene las siguientes:

- a. Pagar por el derecho a operar en la Bolsa la suma de quinientos balboas (B/.500.00) mensuales.
- b. Cualquier otro contemplado en las Reglas Internas de la Bolsa o en el contrato.

31605 Término del contrato de Miembro Asociado El contrato tendrá vigencia de dos años a partir de la firma, prorrogables por dos años adicionales previo acuerdo de las partes y con notificación anticipada de 30 días, quedando entendido de que la Bolsa podrá agregar o modificar términos, condiciones, plazos y modalidades.

No obstante lo anterior, la calidad de Miembro Asociado y, por ende, la autorización para operar en la Bolsa, se pierde de pleno derecho, y sin necesidad de resolución judicial, en los siguientes casos:

- a. Por las causales establecidas en el artículo 3.8. del presente Reglamento Interno.
- b. Por el incumplimiento de alguno de los términos del contrato.

La terminación del contrato por alguna de las causas establecidas, dará derecho a la Bolsa a reclamar daños y perjuicios que se le hayan causado por tales incumplimientos.

La terminación del contrato de Miembro Asociado será notificada por la Bolsa mediante el envío de una comunicación simple por escrito al Miembro Asociado

3.17. Oficial de Cumplimiento del Miembro de Bolsa

31701 Cada Miembro Titular y Miembro Asociado nombrará un Oficial de Cumplimiento, el cual tendrá la responsabilidad de Velar por que la Casa de Valores y sus directores, dignatarios, corredores y empleados cumplan con sus obligaciones según la legislación de valores, la legislación sobre prevención del delito de blanqueo de capitales y las Reglas Internas de la Bolsa.

- 31702 El Oficial de Cumplimiento del Miembro de Bolsa tendrá, principalmente, las siguientes obligaciones:
- a. Velar por que todos los funcionarios de la Casa de Valores posean las licencias debidamente expedidas por la Comisión Nacional de Valores para el ejercicio de sus funciones.
 - b. Asegurar la presentación oportuna de los informes financieros y reportes requeridos por la Comisión Nacional de Valores.
 - c. Asegurar la elaboración y desarrollo de la política "Conozca a su Cliente" y para la prevención del delito de blanqueo de capitales.
 - d. Rendir declaraciones a la Unidad de Análisis Financiero, por intermedio de la Comisión Nacional de Valores, de las transacciones en efectivo o cuasi-efectivo por un monto superior a diez mil balboas (B/.10,000.00), conforme a la legislación nacional vigente sobre la prevención del delito de blanqueo de capitales.
 - e. Comunicar a la Unidad de Análisis Financiero, cualquier hecho, transacción u operación sobre el cual se tenga sospecha de que está relacionado con el delito de blanqueo de capitales, conforme a la legislación nacional vigente sobre la prevención del delito de blanqueo de capitales.
 - f. Asegurar la conservación de documentos relacionados a los clientes y sus transacciones, por un período mínimo de cinco años.
 - g. Asegurar el desarrollo de una política de educación continua de los empleados de la Casa de Valores.

- 31703 El Oficial de Cumplimiento del Miembro de Bolsa deberá realizar inspecciones periódicas a fin de verificar el cumplimiento a las obligaciones del Puesto.

CAPÍTULO VII NEGOCIACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES

7.5. Reglas Generales del Sistema Electrónico de Negociación

...
7509

Existen tres tipos de órdenes:

- a. Órdenes normales: Son ofertas que permanecerán en el sistema durante un tiempo definido, excepto si son modificadas o aceptadas por otro Puesto de Bolsa. Transcurrido el plazo, si no se ha producido un cierre el sistema las elimina automáticamente.
- b. Órdenes en Firme: Son ofertas que permanecerán en el sistema como válidas durante todo el desarrollo de la sesión, excepto si son modificadas o retiradas por el Corredor o si se produce un cierre.
- c. Órdenes Abiertas: Son ofertas que permanecerán en el sistema como válidas hasta que se ejecuten o sean eliminadas por el Corredor autorizado, por los días que el Corredor determine. El sistema mostrará estas ofertas diariamente hasta su eliminación. El sistema automáticamente cancelará las órdenes abiertas a los treinta días de incluidas, no obstante, en el caso de que los corredores confirmen con sus clientes su interés en mantener la orden abierta, ésta será nuevamente ingresada en el sistema.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 26
(De 25 de abril de 2006)**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de ELVIA ROSA NUÑEZ CALLE”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana ELVIA ROSA NUÑEZ CALLE, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 9-134-523; ha solicitado a este Municipio mediante memorial sin fecha, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS (538.12 Mts.2), que forma parte de la Finca N° 62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, localizada en el Corregimiento de Nuevo Emperador.
- Que el lote de terreno antes mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Resto libre de la Finca 62218, ocupado por Orlando Salamin y mide 17.05 mts., SUR: Calle Asfaltada y mide 37.16 mts. ESTE: Resto libre de la Finca 62218, ocupado por Lilia Pérez y mide 14.92 mts. OESTE: Resto libre de la Finca 62218 y mide 35.19 mts., descrito en el Plano N° 80103-101347 fechado el 12 de abril de 2004.
- Que el lote de terreno es de 5ª Categoría y la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma CIENTO OCHENTA Y UN BALBOAS CON SESENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.181.62) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 561-04, de 16 de septiembre de 2004, según Recibo N° 24098 fechado 30 de enero de 2004, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta, a favor de ELVIA ROSA NUÑEZ CALLE, con cédula N° 9-134-523, un lote de terreno con una superficie de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DOCE

DECIMETROS (538.12 Mts.2), que forma parte de la Finca N° 62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

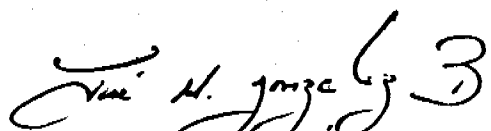
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006)

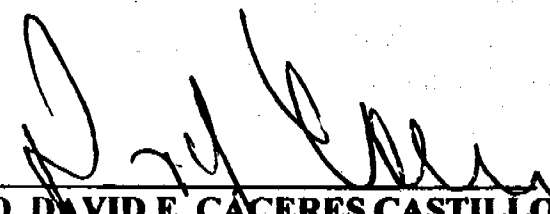

H.C. ING. JOSE GONZÁLEZ BEDOYA
PRESIDENTE


H.C. LUZ DENIA OLIVER MARTINEZ
VICEPRESIDENTA


LICDO. SÉRGIO BÓSQUEZ CRUZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 25 DE ABRIL DE 2006

SANCIONADO


LICDO. DAVID E. CACERES CASTILLO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

ACUERDO N° 27
(De 25 de abril de 2006)

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 3843 inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **ALTAGRACIA GALVEZ DE BLANCO Y DIEGO BLANCO RUIZ**”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que los ciudadanos **ALTAGRACIA GALVEZ DE BLANCO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal N° 5-5-303 y **DIEGO BLANCO RUIZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 5-5-313; han solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 14 de febrero de 2005, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de **UNA HECTAREA MAS CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECIMETROS (1 HAS + 005.61 Mts.2)**, que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, localizada en el Corregimiento Nuevo Emperador
- Que el lote de terreno antes mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Resto libre de la Finca 3843, ocupado por Nieves Sánchez y mide 147.84 mts., **SUR:** Resto libre de la Finca 3843 ocupado por Jesús Herrero y mide 54.94 mts. **ESTE:** Resto libre de la Finca N° 3843 ocupado por Jerónimo Puerto y mide 90.07 mts., **OESTE:** Resto libre de la Finca 3843 ocupado por Nieves Sánchez y mide 111.82 Mts., descrito en el Plano N° 80103-99869, fechado el 19 de septiembre de 2003.
- Que el lote de terreno es de 5ª Categoría y los solicitantes han cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y han cancelado la suma **CUATROCIENTOS BALBOAS (B/.400.00)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 43-05, fechado 7 de diciembre de 2005, según Recibo N° 30876, fechado 8 de septiembre de 2005, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta, a favor de **ALTAGRACIA GALVEZ DE BLANCO**, con cédula N° 5-5-303 y **DIEGO BLANCO RUIZ**, con cédula N° 5-5-313, un lote de terreno con una superficie de **UNA HECTAREA MAS CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECIMETRO (1 HAS + 005.61 Mts.2)**, que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo

78, Folio 260, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006)


H.C. ING. JOSE GONZÁLEZ BEDOYA
PRESIDENTE


H.C. LUZ DENIA OLIVER MARTINEZ
VICEPRESIDENTA


LICDO. SERGIO BÓSQUEZ CRUZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 25 DE ABRIL DE 2006

SANCIONADO


LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

AVISOS

AVISO

La sociedad **LECONI, S.A.**, ha vendido por la escritura pública N° 5432 del 12 de mayo de 2006, el establecimiento comercial denominado **JARDIN DE INFANTES 1 2 3 a IRENE DEL CARMEN NUÑEZ QUINTERO**, panameña, con cédula de identidad personal N° 8-806-279.

Anabel Del Carmen de Núñez
L- 201-165062
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CONCEPCION AYALA DE LEGUIAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-55-128, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER DOS LILIAS**, ubicado en Barriada La Paz, calle principal, sector 3, lote N° 56, corregimiento de Arraiján.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de abril de 2006

Atentamente,
Luis Ayala López
Céd. 8-261-350

L- 201-165263
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MIRIAM LUO QIU**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-792-2045, el establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA LA FELICIDAD**, ubicado en Avenida de Las Américas, casa N° 2240, corregimiento de Parque Barrio Colón

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de abril de 2006

Atentamente,
Shiunging Luo Chu
Céd. N-17-803
L- 201-165264
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MONICA CHUNG TSAI**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-786-

1320, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y BODEGA EL SOL**, ubicado en Calle 3ra. y Ave. Ernesto T. Lefevre, casa N° 28 corregimiento de Parque Lefevre. Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de abril de 2006

Atentamente,
José Antonio Yu Rojas
Céd. 8-279-392
L- 201-165260
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JUAN PABLO CHUNG CHEN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-763-2475, el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA CIUDAD BOLIVAR**, ubicado en Calle Francisco Arias Paredes, Edificio Veloz, local s/n, casa N° 2240, corregimiento de Las Cumbres.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de abril de 2006

Atentamente,

Qiu Qiu Gui
Céd. N-18-29
L- 201-165262
Tercera publicación

AVISO

La suscrita, **SHING FONG CHOW DE CHAN**, mujer, panameña, casada, comerciante, portadora de la cédula N° 8-309-368, por este medio notificamos en nuestra calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **MERCADITO Y CARNICERIA AGUA BENDITA**, amparado bajo la licencia comercial tipo B, Registro 8 N° 34509, ubicado en Vía Madden y Calle Principal de Chilibre N° 214, Chilibre, ciudad de Panamá, fue dado en venta a **JOSEFINA CHEW LOO**, mujer, panameña, soltera, comerciante, portadora de la cédula N° 8-748-406, esta publicación se hace a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.

Shin Fong Chow de Chan
Cédula N° 8-748-406
L- 201-165617
Segunda publicación

Panamá, 23 de mayo de 2006

AVISO DE TRASPASO
En cumplimiento del

Artículo 777 del Código de Comercio panameño, hago de conocimiento público que yo, **JOYRA ISENI T VILLARREAL MIRANDA**, con cédula de identidad personal N° 1-706-2073, he efectuado traspaso del registro comercial tipo B, con número de registro 1-2203 a la sociedad anónima **A & J REPRESENTACIONES, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **NAJIH AHMAD MOH'D ALARAJ ALASMAR**, con cédula de identidad personal N-19-1992.

Joyra Isenit
Villarreal Miranda
Cédula: 1-706-2073
Najih Ahmad Moh'd Alaraj Alasmar
Cédula: N-19-1992
L- 201-165825
Segunda publicación

- ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que **ELABORACIONES BUEN PAN Y REFRESQUERIA BUEN PAN**, ubicadas en San Miguelito, Vía Domingo Díaz, Calle principal, fueron vendidas a **FELIPE CHUNG**, con cédula 8-786-395.

L- 201-165865
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 020-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **ELIECER SALDAÑA SALDAÑA**, vecino(a) del corregimiento de San Carlos, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-140-81, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1186-04, plano Nº 406-08-19874, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1068.12 M2, ubicada en la localidad de San Carlos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Fátima Del C. Villarreal, Eliécer Saldaña Saldaña.
SUR: Julia C. de Guerra.
ESTE: Pedro D. Saldaña.
OESTE: Carretera a Sabana Bonita.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 13 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-142369
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 024-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **GABRIEL GUSTAVO GUERRA AIZPRUA**,

vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-113-242, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0992, plano Nº 410-06-20182, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1842.16 M2, ubicada en la localidad de Bonita, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Mauricia Gómez.
SUR: Camino.
ESTE: Evarista Gómez.
OESTE: Carretera.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 17 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario

Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-143008
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 025-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **SAMUEL CABALLERO GUERRA**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-1840, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0612, plano Nº 404-01-17068, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3948.08 M2, ubicada en la localidad de Francés Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los

siguientes:
NORTE: Ministerio de Educación, Escuela de Francés Abajo.
SUR: Corina Elizabeth Caballero de Miranda.

ESTE: Camino.
OESTE: Carretera.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 17 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-142987
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 026-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor(a) **ANDREA GLORIELA GUTIERREZ DE REYES**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-239-216, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0210-05, plano N° 406-03-19901, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1604.66 M2, ubicada en la localidad de Angostura, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: María Miranda.
 SUR: Miguel Candanedo M.
 ESTE: Carretera a Cochea Abajo.
 OESTE: Río Cochea.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 18 días del mes de enero de 2006.
 ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario Sustanciador
 ELVIA ELIZONDO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-143046
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 1
 CHIRIQUI
 EDICTO
 N° 014-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor(a) **MARCOS RIOS MARTINEZ, 4-18-349 y GRACIELA GUERRA DE RIOS, 4-40-373**, vecino(a) del corregimiento de Bongo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1240, plano N° 405-13-19999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6406.33 M2, ubicada en la localidad de El Calvario, corregimiento de Bongo, distrito de Bugaba, provincia de

Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Camino, María Elena Chávez V.
 SUR: Egberto Y. Villarreal V.
 ESTE: María Elena Chávez V., Jesse E. Flora.
 OESTE: Camino, Iglesia Evangélica, Virgilio González, Carlos A. Beitía Troestch.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 19 días del mes de enero de 2006.
 ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario Sustanciador
 CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-143231
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 1
 CHIRIQUI
 EDICTO
 N° 032-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor(a) **RORY HUMBERTO GUTIERREZ GONZALEZ 4-205-193, VIDAL GONZALEZ (N.L.) PAULINA VIDAL GONZALEZ (N.U.) 4-90-696, DINORA EDITH GUTIERREZ GONZALEZ 4-719-626**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0542-04, plano N° 407-05-19455, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1203.20 M2, ubicada en la localidad de Las Acequias, corregimiento de Potrerillo Abajo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Edgardo Eliécer Pittí González.
 SUR: Camino.
 ESTE: Franklin Halphen.
 OESTE: Edgardo Eliécer Pittí González.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillo Abajo y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 19 días del mes de enero de 2006.
 ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario Sustanciador
 ELVIA ELIZONDO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-143306
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 1
 CHIRIQUI
 EDICTO
 N° 034-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor(a) **JOSE ANIBAL ARAUZ CABALLERO**, vecino(a) del corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-123-565, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1362, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos

adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 1 Has. + 2618.49 M2, ubicada en Gómez Arriba, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Domingo G. Araúz.

SUR: Callejón.

ESTE: Carlos Araúz Caballero.

OESTE: Domingo G. Araúz.

Y una superficie de:

Globo B: 6 Has. + 2507.95 M2, ubicada en Gómez Arriba, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón, Carlos Araúz Caballero.

SUR: Demetrio Miranda.

ESTE: Río Gariché, Porfirio Quiel G.

OESTE: José Aníbal Araúz Caballero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-143710

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 037-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOCELYN NATALIA PATIÑO GUERRERO 4-717-2122 y OTILIA DEL CARMEN G O M E Z R O D R I G U E Z**, vecino(a) del

corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0288, plano Nº 406-04-20049, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 954.43 M2, ubicada en la localidad de Paja Blanca, corregimiento de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Idalina de Jurado.

SUR: Ana Elida M. de

Escalante.

ESTE: Carretera.

OESTE: Idalina de Jurado.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-143818

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 042-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **O L M E D O G O N Z A L E Z**

MARTINEZ, vecino(a) del

corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-2278, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0900, plano Nº 410-06-18811, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 1274.78 M2, ubicada en la localidad de Baitún

Arriba, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Germán Carreño.

SUR: Río Baitún.

ESTE: Río Baitún, servidumbre.

OESTE: Candelario Cortez, Germán Carreño.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador
ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-144104

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 043-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **WILMER LEZCANO PITTI**, vecino(a) del

corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-219-989, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0566-03, plano Nº 410-01-19009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 374.90 M2, ubicada en la localidad de Alta Mira, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carlos

Serracín G.

SUR: Elman Araúz E.

ESTE: Carlos

Serracín G.

OESTE: Carretera.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-144036

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 044-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **DIGNA SANTOS DE MONTENEGRO**, vecino(a) del corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de

Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-187-11, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0393, plano Nº 402-05-20074, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 812.17 M2, ubicada en la localidad de Los Olivos, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Enilbar Pérez, Eladio Atencio y camino.

SUR: Mario Castillo.

ESTE: Miguel

Espinosa.

OESTE: Enilbar

Pérez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-144108

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 45-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **DIGNA SANTOS MONTENEGRO**, vecino(a) del corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-187-11, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0392, plano Nº 402-05-20075, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1063.23 M2, ubicada en la localidad de Los Olivos, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Aracelly Vásquez.

SUR: Lorenzo De Gracia y Leonidas Adames.

ESTE: Miguel Me-

dina.

OESTE: Calle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-144107

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 046-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **CARLOS MORALES**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la

cédula de identidad personal Nº 4-105-645, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0054-03, plano Nº 405-02-19959, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3717.09 M2, ubicada en la localidad de **C e l m i r a**, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Juan Viquez, Agueda Ortiz.

SUR: Belisario Batista, callejón.

ESTE: Aguida Ortiz, María V. de Ortiz.

OESTE: Juan Viquez, Belisario Batista.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-144419

Unica publicación